



## BOLETÍN 29-08 NOVEDADES TRIBUTARIAS ADUANERAS Y CAMBIARIAS

Me parece conveniente recordarles que, de conformidad con el Decreto Reglamentario No. 4980 de diciembre 27 de 2007, las sociedades que soliciten en la declaración de renta del año gravable 2007 y siguientes, la deducción especial del 40% sobre la inversión en activos fijos reales productivos, para que puedan trasladar este beneficio como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional en cabeza de los socios o accionistas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. La deducción especial se deberá adicionar a la parte no gravada de los dividendos y participaciones determinadas de conformidad con lo previsto en el numeral 1° ó en el Parágrafo 1° del artículo 49 del Estatuto Tributario. La parte no gravada es el resultado de la sumatoria de la renta líquida y la ganancia ocasional gravables menos el impuesto básico de renta y el de ganancias ocasionales.
2. Cuando la deducción especial genere excesos de renta presuntiva o pérdida fiscal, el exceso no reflejado en la utilidad susceptible de distribuirse como no gravada a los socios o accionistas en la parte que corresponda a la deducción por inversión en activos fijos reales productivos, se tratará como ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional en los períodos gravables siguientes, hasta agotarse.
3. En todos los casos la utilidad máxima susceptible de ser distribuida a título de ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, no puede exceder la utilidad comercial después de impuestos.
4. Llevar en cuentas de orden fiscal una cuenta denominada "Deducción por inversiones en activos fijos reales productivos" la cual se debitará con el monto solicitado como deducción en cada año gravable y se acreditará, en cada año con el valor que se utilice como ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional, hasta agotar el beneficio.

Saludos,

**Jorge E. Rodríguez R.**

Avenida 15 No. 124-03 Of.410 Bogotá D.C.

Tel: 2149524 Fax: 2149187

[DR 4980 271207 INCRGO socios deducc AFRP-07](#)

*Nota: Los conceptos y opiniones contenidos en este boletín se emiten a título informativo y se basan en una razonable interpretación de las normas vigentes. En consecuencia, las decisiones tomadas utilizando la información aquí contenida son responsabilidad de los lectores.*